

DISPENSACIÓN DESDE LA FARMACIA A PROFESIONALES SANIARIOS

- ¿A QUÉ PROFESIONALES SANIARIOS SE LES PUEDE DISPENSAR MEDICAMENTOS DESDE LA FARMACIA?
- ¿QUÉ MEDICAMENTOS SE PUEDEN DISPENSAR DESDE LA OFICINA DE FARMACIA A LOS PROFESIONALES SANIARIOS?
- ¿QUÉ DOCUMENTO DEBE EXIGIR LA OFICINA DE FARMACIA PARA LA DISPENSACIÓN/VENTA DE MEDICAMENTOS A ESTOS PROFESIONALES?
- ¿QUÉ MEDICAMENTOS PUEDEN ADQUIRIR LOS PROFESIONALES SANIARIOS POR COMPRA DIRECTA A ENTIDADES DE DISTRIBUCIÓN FARMACÉUTICA Y LABORATORIOS FARMACÉUTICOS?

PLANTEAMIENTO:

No es infrecuente que las oficinas de farmacia reciban peticiones de medicamentos de profesionales sanitarios necesarios para llevar a cabo la práctica clínica de sus centros sanitarios.

Y aún es menos infrecuente que, cuando se produce esta solicitud, el profesional farmacéutico se vea asaltado por las dudas que hemos referido.

Es el objetivo de esta comunicación aclarar dichas dudas y dar las pautas para que la actuación profesional del farmacéutico sea ajustada a derecho.

¿A QUÉ PROFESIONALES SANIARIOS SE LES PUEDE DISPENSAR MEDICAMENTOS DESDE LA FARMACIA?

De conformidad con el punto 5 del artículo 3 de la del Texto Refundido de Ley de Garantías, Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante TRLGURMPS), **desde las oficinas de farmacia pueden dispensarse directamente medicamentos a los profesionales de:**

- la medicina
- la odontología
- la veterinaria
- la podología.

¿QUÉ MEDICAMENTOS SE PUEDEN DISPENSAR DESDE LA OFICINA DE FARMACIA A MÉDICOS, ODONTÓLOGOS, VETERINARIOS O PODOLÓGOS?

De conformidad con el punto 5 del artículo 3 del TRLGURMPS, Desde la **oficina de farmacia se puede dispensar, exclusivamente, todos aquellos medicamentos necesarios para el ejercicio de su actividad profesional (a excepción de los estupefacientes, que se rigen por su normativa específica).** Puesto que la actividad profesional se ejerce dentro del centro o servicio sanitario, los medicamentos **deberán ser aptos para su aplicación y/o administración dentro de los centros o servicios sanitarios** en los que ejerzan y las cantidades deberán ser adecuadas a esta actividad.

¿QUÉ DOCUMENTO DEBE EXIGIR LA OFICINA DE FARMACIA PARA LA DISPENSACIÓN/VENTA DE MEDICAMENTOS A ESTOS PROFESIONALES?

De conformidad con el punto 1 y 3 de la *Disposición Adicional Tercera* del Real Decreto 782/2013, las oficinas de farmacia deben:

EXIGIR:

- **UNA HOJA DE PEDIDO, en la que se deberá identificar el profesional que la solicita y el centro o servicio sanitario para el que se destina. Esta hoja deberá conservarse en la farmacia, al menos, el mismo tiempo que las recetas (3 meses).**

PROPORCIONAR:

- **UN ALBARÁN, en el que se deberá identificar : la oficina de farmacia dispensadora, el profesional sanitario y centro o servicio sanitario solicitante, nombre, cantidad y lote de los medicamentos suministrados. Esta documentación se deberá conservar en la farmacia, al menos, el mismo tiempo que las facturas emitidas (cuatro años).**

¿QUÉ MEDICAMENTOS PUEDEN ADQUIRIR LOS PROFESIONALES SANIARIOS POR COMPRA DIRECTA A ENTIDADES DE DISTRIBUCIÓN FARMACÉUTICA Y LABORATORIOS FARMACÉUTICOS?

De conformidad con las Resoluciones de 2 de marzo de 2015 y de 29 de marzo de 2016 de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) los profesionales de la medicina, la odontología, la veterinaria y la podología podrán adquirir **directamente a las entidades de distribución** (almacenes mayoristas o laboratorios fabricantes) los medicamentos del Grupo Terapéutico:

N01BB Anestésicos locales con indicación en anestesia dental

AUTORES: García Fuentes, R.; Jordán Alva, R.; Giner Bielsa, A.

ESTAMOS MÁS CERCA,
LLEGAMOS MÁS LEJOS

26 - 28 mayo 2016 | Zaragoza